

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato suscrito con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de un predio municipal ubicado en la colonia Constitución, en el que opera el Jardín de Niños “José López Portillo”, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 3 tres de abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, se autorizó elevar iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado, con el fin de que se sirviera autorizar al Ayuntamiento a dar en comodato al Gobierno Federal, para uso de la Secretaría de Educación Pública, el predio identificado en el Fraccionamiento La Huerta, en Zapopan, con superficie de 1,495.54 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), con la siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 43.00 cuarenta y tres mts., con los Lotes 1 y 2 de la Manzana 1, y en 7.50 siete punto cincuenta mts., con la calle Privada Juan Aguirre, o también denominada Lic. Alfonso Gravioto; al Sur en 13.50 trece punto cincuenta mts, con la calle Lic. Alfonso Cravioto; al Oriente en 6.50 seis punto cincuenta mts, con la calle General Meliton Albañez; en 37.00 treinta y siete mts, con los Lotes 13 y 14 de la Manzana 4; al Suroeste en 50.00 cincuenta mts., con la Calzada de los Constituyentes; y al Poniente en 10.50 diez punto cincuenta mts., con la calle General Pablo Quiroga.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la solicitud presentada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita se ratifique la autorización mediante la cual se entregó en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio en el que se encuentra

Expediente 222/19 Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio municipal ubicado en la colonia Constitución, en el que opera el Jardín de Niños “José López Portillo”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

construido y operando el Jardín de Niños “José López Portillo”, clave 14DJN0271B, con una superficie de 1,495.54 mts<sup>2</sup> (mil cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), con domicilio en calle Melitón Albañez No. 515, en la confluencia de las calles Antonio Gravioto (*sic, Cravioto*) y Pablo Quiroga, en la colonia Constitución, y se remita el contrato a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su revisión, autorización y firma.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 222/19, el cual se turnó a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, para su análisis y resolución.

3. Para la debida integración del expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó con el oficio número 0404/02/2019/547, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, al Director de Administración y a la Jefa de la Unidad de Patrimonio, remita copia simple de las escrituras y croquis de ubicación de dicho inmueble.

En respuesta a lo anterior, se remitió con el oficio número ADMON/U.P./1425/2019, copias simples del concentrado de información consistente en croquis de ubicación y Escritura Pública número 5,467 cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Silviano Camberos Vizcaino, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la donación a favor del Municipio de Zapopan, de una superficie de 1,926.04 m<sup>2</sup>, (mil nove cientos veintiséis punto cero cuatro metros cuadrados).

4. Toda vez que de la información y antecedentes que obran en el expediente en estudio, se advierte una considerable diferencia entre la superficie que describe la escritura de propiedad de la donación al Municipio de un paño de 1,926.04 m<sup>2</sup>, (mil nove cientos veintiséis punto cero cuatro metros cuadrados), y la fracción entregada en comodato según Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 3 tres de abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, que consigna 1,495.54 mts<sup>2</sup> (mil cuatrocientos noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), es por lo que la Dirección de Integración y Dictaminación, solicitó al Director de Administración con los oficios número 0404/02/2019/595 y 0404/02/2019/616, remita levantamiento topográfico del predio en el que se encuentra operando el Jardín de Niños “José López Portillo”, con medidas y linderos, para identificar y describir la superficie que se pretende en comodato e integrar el expediente con el soporte documental técnico y jurídico suficiente.

En atención a lo anterior, la Titular de la Unidad de Patrimonio y el Director de Administración, remitieron en 3 tres tantos, el levantamiento topográfico levantamiento topográfico UPI-084/19, de fecha diciembre de 2020, que arroja una superficie real del jardín de niños de 1,526.29 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintiséis punto veintinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Este en línea recta en dirección al Sur, del punto 1 al punto 2 en 37.03 treinta y siete metros tres centímetros; al Sur, del punto 2 al punto 3, en línea recta, en 13.50 trece metros cincuenta centímetros, con un quiebre hacia el Noroeste en línea recta del punto 3 al punto 4 en 49.36 cuarenta y nueve metros treinta y seis centímetros; con calle Constituyentes; al Oeste con un quiebre hacia el Norte en línea recta del punto 4 al punto 5 en 10.40 diez metros cuarenta centímetros; con calle Pablo Quiroga; al Norte, del punto 5 al punto 6 en línea recta en 43.09 cuarenta y tres metros con nueve centímetros, con propiedad privada, con un quiebre en línea recta de Norte a Sur del punto 6 al punto 7 en 5.91 cinco metros con noventa y un centímetros, cerrando con un quiebre al Este de 7.44 siete metros cuarenta y cuatro centímetros, del punto 7 al punto 1, con calle General Melitón Albañez.

En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos formular a Ustedes las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "el municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones."

2. Que de conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. De acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos apoyarán la educación y para tal efecto se encuentran facultados para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio.

4. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, consideramos que debe darse certeza jurídica a la Secretaría de Educación Jalisco respecto de la posesión de dicho predio, y en atención a lo establecido en el artículo 37, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*De la fracción I a la III...*

***IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;***

*De la fracción IV a la VIII ...*

***IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;***

*...”*

Hasta ahora queda claro que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, está obligado a conservar y acrecentar el patrimonio municipal y (aunque este último ordenamiento también regula las excepciones a esta obligación mediante el establecimiento de condiciones que deben prevalecer en caso de necesidad de transmisión de propiedad sobre los bienes de dominio privado del Municipio), a su vez, está obligado a apoyar a la educación en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; en consecuencia y, a fin de otorgar certeza jurídica a la Secretaría de Educación Jalisco sobre la posesión que ya tiene, esto debido a que el centro escolar se encuentra en funcionamiento, y a fin de actualizar el inventario municipal con el registro de la formal y legal transmisión de su uso, es propuesta de los suscritos Regidores regularizar dicha posesión mediante el contrato de comodato, ya que, esto permite en primer término conservar los derechos de dominio a favor de este Municipio garantizando con ello la protección del patrimonio municipal.

Consecuentemente los que hoy resolvemos, creemos pertinente otorgar a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, en comodato la fracción del predio municipal en donde se encuentra funcionando el Jardín de Niños “José López Portillo”, clave 14DJN0271B, ubicado en la calle Melitón Albañez No. 515, en la confluencia de las calles Antonio Cravioto y Pablo Quiroga, en la colonia Constitución, con una superficie según levantamiento topográfico de 1,526.29 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintiséis punto veintinueve metros cuadrados), los Regidores que integramos las Comisiones dictaminadoras, consideramos procedente regularizar la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco del citado inmueble, a través de la suscripción de un contrato de comodato, toda vez que el acto previo derivado del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 3 tres de abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, no surtió efectos por no haber cubierto las formalidades requeridas por la Ley en su momento, fue ineficaz, y en este momento el Municipio además tiene la obligación de conservar y preservar su patrimonio y debemos dar certeza jurídica a la Secretaría de Educación Jalisco sobre el predio a fin de que pueda seguir funcionando el Jardín de Niños en cuestión.

Así mismo, es propuesta autorizar el comodato por un término de 33 treinta y tres años contados a partir de la suscripción, sujetándonos a lo establecido en la ley común (Código Civil del Estado de Jalisco), en lo que refiere a los artículos 796, 799 fracciones I y III, 812, 813, 815, 816, 818, 2147, 2150, 2161, 2162 y 2163; todos de la ley sustantiva común estatal, mismos que disponen:

Código Civil para el Estado de Jalisco:

*“Artículo 796.-Son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos”.*

*“Artículo 799. Son bienes inmuebles por su naturaleza, aquellos que no pueden trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior sin que se alteren en su substancia y en su forma. Siempre se considerarán como tales:*

- I. El suelo y las construcciones adheridas a él;*
- II. [...]*
- III. Todo lo que esté unido a un inmueble de manera fija, de modo que no pueda ser separado sin deterioro de él o del objeto a él adherido”;*

**“Artículo 812. Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares”.**

**“Artículo 813. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios”.**

**“Artículo 815.- Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios”.**

**“Artículo 816.- Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas”.**

**“Artículo 818.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios, pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables”.**

**“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente”.**

**“Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato”.**

**“Artículo 2161.- Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles en tratándose de muebles y treinta días naturales en tratándose de inmuebles”.**

**“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”**

Expediente 222/19 Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio municipal ubicado en la colonia Constitución, en el que opera el Jardín de Niños “José López Portillo”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

*“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”*

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10, 38 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 44, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente Dictamen, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado de una fracción de predio municipal con una superficie de 1,526.29 m<sup>2</sup> (mil quinientos veintiséis punto veintinueve metros cuadrados), con domicilio en la calle Melitón Albañez No. 515, en la confluencia de las calles Antonio Cravioto y Pablo Quiroga, en la colonia Constitución de este municipio, según levantamiento topográfico no. UPI-084/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, superficie en que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “José López Portillo”, clave 14DJN0271B, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, por un término de 33 treinta y tres años.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública número 5,467 cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Silviano Camberos Vizcaino, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

**a)** El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

**b)** La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

**c)** El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

**d)** Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

**e)** La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

**f)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

**g)** El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto

del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**h)** La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

**i)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 5,467 cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Silvano Camberos Vizcaino, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y del levantamiento topográfico no. UPI-084/19, de fecha diciembre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**QUINTO.-** De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 222/19 Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio municipal ubicado en la colonia Constitución, en el que opera el Jardín de Niños “José López Portillo”.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

**SIXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**

**22 DE JULIO DE 2020**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**24 DE JUNIO DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 222/19 Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, del predio municipal ubicado en la colonia Constitución, en el que opera el Jardín de Niños "José López Portillo".

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Agosto de 2020

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
11 DE AGOSTO DE 2020**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR